



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(220)

30 DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL ROSARIO” RNSC 082-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**

autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante oficio con radicado No.20194600037972 del 13/05/2019, la **COMPAÑÍA AGRICOLA SAN BARTOLO S.A.**, identificada con NIT. 890904475-4, a través de su representante legal suplente, el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.262, presentó la documentación para iniciar el trámite de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ROSARIO**", a favor del predio denominado "El Rosario" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-317, que cuenta con una extensión de cuatrocientos sesenta y ocho hectáreas con mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados (468ha 1263m²), ubicado en el municipio de Toluviejo, departamento de Sucre, según en el Certificado de Tradición expedido el 12 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, información que fue verificada mediante la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 30 de diciembre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.197 del 27 de junio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ROSARIO**", a favor del predio denominado "El Rosario" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-317, elevado por el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.262, en calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA AGRICOLA SAN BARTOLO S.A.**, identificada con NIT. 890904475-4.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 03 de julio de 2019 al señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.262, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 197 del 27 de junio de 2019, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.262:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor JOSE LIBARDO HENAO TEJADA identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.262, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia del Acta mediante la cual los miembros de la Junta Directiva de las sociedad COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN BARTOLO S.A identificada con NIT. 890904475-4, autoricen expresamente al señor JOSE LIBARDO HENAO TEJADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.394.362, en calidad de representante legal suplente de la referida sociedad, para que solicite el registro del predio "El Rosario" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-317, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.*

Mediante radicado No. 20194600062382 del 29/07/2019, el señor JOSE LIBARDO HENAO TEJADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.394.362, en calidad de representante legal suplente de la sociedad COMPAÑÍA AGRICOLA SAN BARTOLO S.A., solicitó la aclaración del Auto No. 197 del 27/06/2019, en los siguientes términos:

"(...) Con la presente nos permitimos solicitarles no sea aclarado el Artículo Tercero correspondiente al Auto Número 197 del 27 de junio de 2019, donde dice: Remitir a la Alcaldía Municipal de Tolviejo ya la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, los avisos de inicio de trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015", en los siguientes temas: (—) 2. ¿La autoridad ambiental regional a la cual se debe dar anuncio del inicio del trámite es la Corporación Autónoma Regional de/Canal del Dique CARDIQUE (como dice su comunicado) o la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE? (...)"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.269 del 15 de agosto de 2019, modifico el Artículo Tercero del Auto de Inicio No. 197 del 27 de junio de 2019, indicando: *"ARTÍCULO TERCERO.- Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la Alcaldía Municipal de Tolviejo y a la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015".*

Mediante radicado No. 2019460007323-2 del 27/08/2019, el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.262, remitió la documentación requerida en el Auto de Inicio No.197 del 27 de junio de 2019, información que fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

Mediante radicado No. 20192300058241 del 18/09/2019, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-requirió al señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.394.362 allegar:

"Mapa de Zonificación únicamente para el predio "El Rosario" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-317, con la indicación del área a registrar y su respectiva zonificación, de conformidad con lo señalado en los numerales 4º y 5º del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**

Mediante oficio con radicado No. 20194600089162 del 8 de octubre de 2019, el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, allegó la información requerida la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

Mediante radicado No. 2019230006727 del 25/10/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental requirió al señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**:

"Mapa de Zonificación del predio "El Rosario" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-317, con la indicación del área a registrar y su respectiva zonificación, que no exceda el área total registrada en el mencionado Folio, de conformidad con lo señalado en los numerales 4º y 5º del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 1 . Se recomienda remitir el mapa en medio digital, preferiblemente en formato shape, con miras a realizar una revisión más detalla de las áreas a registrar como reserva natural de la sociedad civil".

Mediante radicado No. 20194600109412 del 6/12/19, el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, allegó la información requerida la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

Mediante radicado No. 20192300081821 del 18/12/2019, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambienta- GTEA- requirió al señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**:

"Mapa de Zonificación del predio "El Rosario" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-317, con la indicación del área a registrar y su respectiva zonificación, que no exceda el área total a registrar de 468,123017 ha, de conformidad con lo señalado en los numerales 4º y 5º del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015".

Mediante radicado No.20204600002992 del 21/01/20202, el señor el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, allegó la información requerida la cual fue revisada, verificada y avalado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

En el marco del proceso de compra reciente de 1ha a la Hacienda El Rosario por parte de la Concesión Ruta al Mar del proyecto Concesión Conexión Vial Antioquia - Bolívar, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, procedió a realizar la verificación cartográfica, jurídica y técnica de la mencionada información, así las cosas mediante radicado No.20202300067301 del 17/12/2020, se solicitó la siguiente información:

1. *Copia de las Escrituras Públicas en donde se evidencie la compra parcial, con sus respectivos mapas protocolizados en aras de identificar sus respectivas coordenadas.*
2. *Folios de matrículas inmobiliaria actualizados*

Mediante correo electrónico con radicado No.20214600011842 del 02/03/21, el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, allegó la información complementaria requerida la cual fue revisada, verificada y avalado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE- el 31 de agosto de 2020 y desfijado el 11 de septiembre de 2020, remitido mediante oficio con radicado No.20204600095892 del 23 de noviembre de 2020 y en la Alcaldía Municipal de Tolviejo, fijado el 21 de julio de 2021 y desfijado el 03 de agosto de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600066772 del 21 de julio de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "El Rosario" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-317, y emitió Concepto Técnico No. **20212300002986** del 29 de diciembre de 2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. Ubicación

El predio denominado "El Rosario" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-317, está ubicado en la vereda Tolviejo, municipio de Tolviejo, departamento de Sucre.

De acuerdo con el documento técnico elaborado por la Fundación Guayacanal S.A.S (2019)¹, anexo en el marco del trámite de registro RNSC 082-19 "EL ROSARIO" con radicado 20194600037972 del 13/05/20219, las reservas El Rosario y La Camorra, están ubicadas entre las últimas formaciones montañosas de la Serranía de San Jacinto, también denominada en esta región como Montes de María, y la planicie costera del mar Caribe, a la altura del Golfo de Morrosquillo. En los predios existen varias Lomas o Cerros, con alturas sobre el nivel del mar que no superan los 100 m.s.n.m., denominados Cerro Los Charcos-La Camorra (ubicado entre las Haciendas con los mismos nombres) y los Cerros El Tigre, La Emilia e Infantería, en los predios de El Rosario.

Así mismo, es importante mencionar que el solicitante aclaró que la fuente de información de la cartografía remitida es catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, con referencia catastral 003.001.063 y cédula catastral 70823000300010063000.

¹ FUNDACIÓN GUAYACANAL S.A.S. 2019. Estudio técnico de soporte (ETS) para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) "El Rosario y La Camorra", Tolviejo, Sucre. Informe final. Documento reseña descriptiva, trámite RNSC 082-19 "EL ROSARIO". Radicado 20194600037972 del 13/05/20219.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**

2. LINDEROS Y ÁREA

De acuerdo con la Escritura 229 del 4 de marzo de 2020 los linderos del predio denominado "**El Rosario**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-317 son los siguientes:

Norte: con fincas de Miguel Ángel Corrales y de Jorge Aljure e Hijos; hoy sucesores;

Sur: Con la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI desde los puntos de coordenadas 1 al 23 y mide 480,16 m y desde el punto de coordenadas 29 al 77 y mide 2001,03 m y con la vía de Tolú-Toluviejo y mide 123,65 m.

Este: Con propiedad de Cales y Cementos de Toluviejo S.A., (TOLCEMENTO) y Finca el Socorro de Antonio Guerra e hijos;

Oeste: con finca nombrada Cacagual, que fue de "Martínez & Vergara Limitada", hoy Aristizábal, Blum & Compañía y Globo de Terreno de Juan Carlos del Cristo Fernández Dajud.

Así mismo, en la Escritura 229 del 4 de marzo de 2020 se aclara que el área del predio denominado "**El Rosario**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-317 es de 467 ha con 2237,03 m².

Ahora bien, el área objeto de registro del predio "**El Rosario**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-317 es menor a la mencionada en Escritura 229 del 4 de marzo de 2020. En la Tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con la escritura y el área objeto de registro para el predio que conforma la RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "**EL ROSARIO**"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio que conforma la RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSARIO".

| Nombre del Predio | Folio de matrícula Inmobiliaria | Escritura 229 del 4 de marzo de 2020 (ha) | Área objeto de registro como RNSC (ha) |
|-------------------|---------------------------------|---|--|
| El Rosario | 340-317 | 467,2237 | 460,2107 |

3. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con el documento técnico elaborado por la Fundación Guaya canal S.A.S (2019)², y durante la visita técnica se evidenció que el ecosistema natural presente en el predio "**El Rosario**" a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ROSARIO**" es del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque abierto alto de tierra firme y Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, arbustales abiertos mesófilos, herbazal inundable y zonas pantanosas:

"... De acuerdo con el Mapa de Ecosistemas de Colombia (IDEAM et al. 2007), el ecosistema de las Haciendas El Rosario y la Camorra corresponde al Gran Bioma de Bosque Seco Tropical, específicamente al zonobioma Seco Tropical del Caribe y al Zonobioma Tropical Alternohigróico definido por Hernández-Camacho y Sánchez-Páez (1992). Las Haciendas se encuentran ubicadas en el Zonobioma Tropical Alternohigróico, del cual son muy pocos los remanentes existentes de este tipo de bosque en Colombia, que presenten condiciones primarias, (estructura y composición de especies sean semejantes a las condiciones originales de este hábitat). De acuerdo con Hernández et al. (1995), en la región Caribe la mayor parte de las zonas donde anteriormente existía Bosque seco Tropical (BsT), han sido transformadas y actualmente corresponden a etapas sucesionales secundarias que muestran características de vegetación subxerofítica (IAvH, 1998)

(...)

Las Haciendas tienen un mosaico de coberturas de la tierra de las cuales el 63% (162 Ha) de los predios (El Rosario, 18%; El Socorro, 21%; La Camorra, 32%), tiene zonas pantanosas, herbazales inundables, arbustales abiertos mesófilos, bosques secundarios de galería y de los cerros; estos últimos que corresponden a parches relictuales del ecosistema de Bosque Seco

² Idem 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**

*Tropical (BsT). Si bien, los bosques presentan evidencias de entresaca selectiva de madera, aún se encuentran allí individuos de especies ecológicamente importantes de BsT y de especies catalogadas como vulnerables o en peligro por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), entre las cuales se encuentran *Gustavia excelsa* R. Knuth y *Gustavia romeroi* S.A. Mon & García- Barr. (coco hediondo) catalogadas como en peligro a nivel nacional y mundial y también *Lecythis tuyrana* Pittier (coco cuna) catalogada como vulnerable..."*

(...)

Las coberturas de Bosque abierto bajo de tierra firme, Bosque abierto alto de tierra firme y Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, presentes en los cerros El Tigre, Infantería, La Emilia y La Camorra prestan los mayores servicios ecosistémicos..."



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente del gran Bioma de Bosque Seco Tropical (BsT) en el predio "El Rosario" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-317 que conforma la RNSC "EL ROSARIO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.

2.1 FLORA Y FAUNA

2.1.1 FLORA

De acuerdo con el documento técnico elaborado por la Fundación Guaya canal S.A.S (2019)³:

*"... Las especies con mayor índice de valor de importancia, para las cuatro parcelas de muestreo de coberturas vegetales, corresponde en primera instancia, a *Buddleja americana*, particularmente para el Cerro La Emilia (parcela dos), especie de rápido crecimiento producto de las condiciones de apertura del dosel; con la llegada de estas especies pioneras se presentan también especies como *Lecythis tuyrana* Pittier, *Sterculia apetala* Jacq. H. Karst, *Spondias mombin* L., y *Bursera simaruba* (L.) Sarg, especies que se encuentran en estados sucesionales intermedios y en bosques que pueden ser considerados relictuales de BsT..."*

Durante la visita técnica se evidenciaron algunas especies de flora presentes en el predio objeto de registro como RNSC "EL ROSARIO" (Figura 2).

³ Idem 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**



Figura 2. Algunos de registro de flora observada en la RNSC "EL ROSARIO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.

2.1.2 FAUNA

De igual manera el registro de fauna realizado por la Fundación Guaya canal S.A.S.(2019)⁴ indica "... la presencia confirmada de 142 especies de aves pertenecientes a 38 familias taxonómicas. La familia con mayor riqueza de especies fue la Tyranidae (atrapamoscas), seguida de Accipitridae (águilas, gavilanes), Thraupidae (tángaras, papayeros), Psittacidae (loros, guacamayas, cotorras), Ardeidae (garzas) y Columbidae (palomas). Sin embargo, la familia con mayor abundancia (número de individuos) es la Psittacidae (loros, guacamayas, cotorras), especies que entre otras, se encuentran en el Apéndice CITES que restringe su comercialización para asegurar la sobrevivencia de las especies.

⁴ Idem 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**

Se destaca la presencia de una especie endémica, la Guacharaca caribeña (*Ortalis garrida*), observada entre las coberturas boscosas del Cerro La Emilia, Cerro La Camorra-Los Charcos, Cerro El Tigre y en puntos de observación ubicados en vegetación secundaria. Una especie casi endémica y casi amenazada (NT) a nivel mundial, el Chavarri (*Chauna chavaria*) (BirdLife International, 2016) y vulnerable (VU) a nivel nacional (Renjifo et al., 2016); y 6 especies casi endémicas.

Se evidenció que la mayor diversidad de aves se encontró en la cobertura de la Zonas Pantanosas y herbazales inundables (ZPHI) y el Bosque fragmentado de vegetación secundaria alta (BFVSA) de los Cerros La Camorra-Los Charcos y La Emilia de las Haciendas El Rosario y La Camorra. En el estudio se muestra la dependencia, por parte de varias especies de aves, al Bosque Seco Tropical, en términos de dieta, sensibilidad a disturbios y hábitat"

Así mismo, la Fundación Guaya canal reporta la presencia de mamíferos como *Sciurus granatensis*, *Alouatta seniculus* y *Aotus griseimembra*, este último en categoría de amenaza vulnerable (VU) a nivel mundial y nacional.

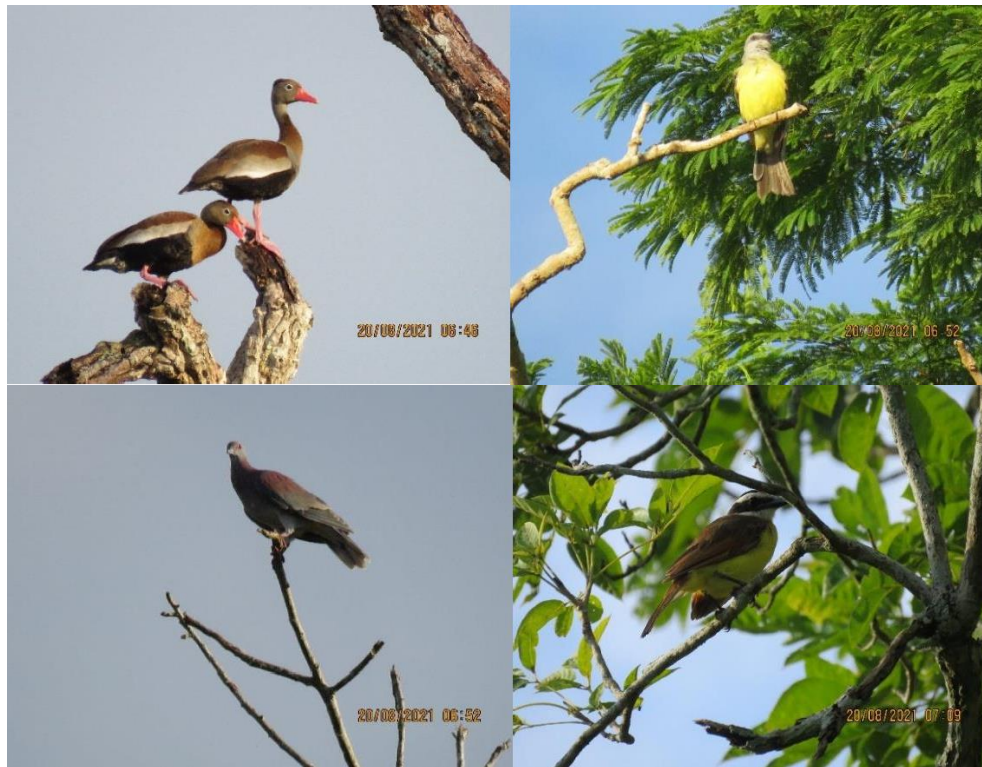
Durante la visita técnica se evidenciaron algunas especies de aves, mamíferos, reptiles e insectos presentes en el predio objeto de registro como RNSC "EL ROSARIO" (Figuras 3 y 4).



Figura 3. Aves observadas en la RNSC "EL ROSARIO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**



Continuación Figura 3. Aves observadas en la RNSC "EL ROSARIO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**



Continuación Figura 3. Aves observadas en la RNSC "EL ROSARIO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.



Continuación Figura 3. Aves observadas en la RNSC "EL ROSARIO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**



Continuación Figura 3. Aves observadas en la RNSC "EL ROSARIO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.



Figura 4. Fauna observada en la RNSC "EL ROSARIO". Fuente visita técnica PNNC 19 de agosto de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL ROSARIO":

3.1 Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque abierto alto de tierra firme, Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, arbustales abiertos mesófilos, herbazal inundable y zonas pantanosas que permitan la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSARIO".

3.1.1 Objetivos específicos de conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque abierto alto de tierra firme, Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, arbustales abiertos mesófilos, herbazal inundable y zonas pantanosas, y de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque abierto alto de tierra firme, Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, arbustales abiertos mesófilos, herbazal inundable y zonas pantanosas.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque abierto alto de tierra firme, Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, arbustales abiertos mesófilos, herbazal inundable y zonas pantanosas que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSARIO".

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSARIO"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el solicitante del trámite y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 460,2107 ha del predio "El Rosario" identificado con FMI No. 340-317, que conforma la Reserva Natural De La Sociedad Civil "EL ROSARIO" (Tabla 2 y Figura 5).

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "EL ROSARIO".

| Zonificación | Área (ha) | Porcentaje (%) |
|---|------------------|-----------------------|
| Zona de Conservación | 9,4752 | 2,1 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 33,1602 | 7,2 |
| Zona de Agrosistemas | 415,7778 | 90,3 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 1,7975 | 0,4 |
| Total | 460,2107 | 100 |

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "EL ROSARIO".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**

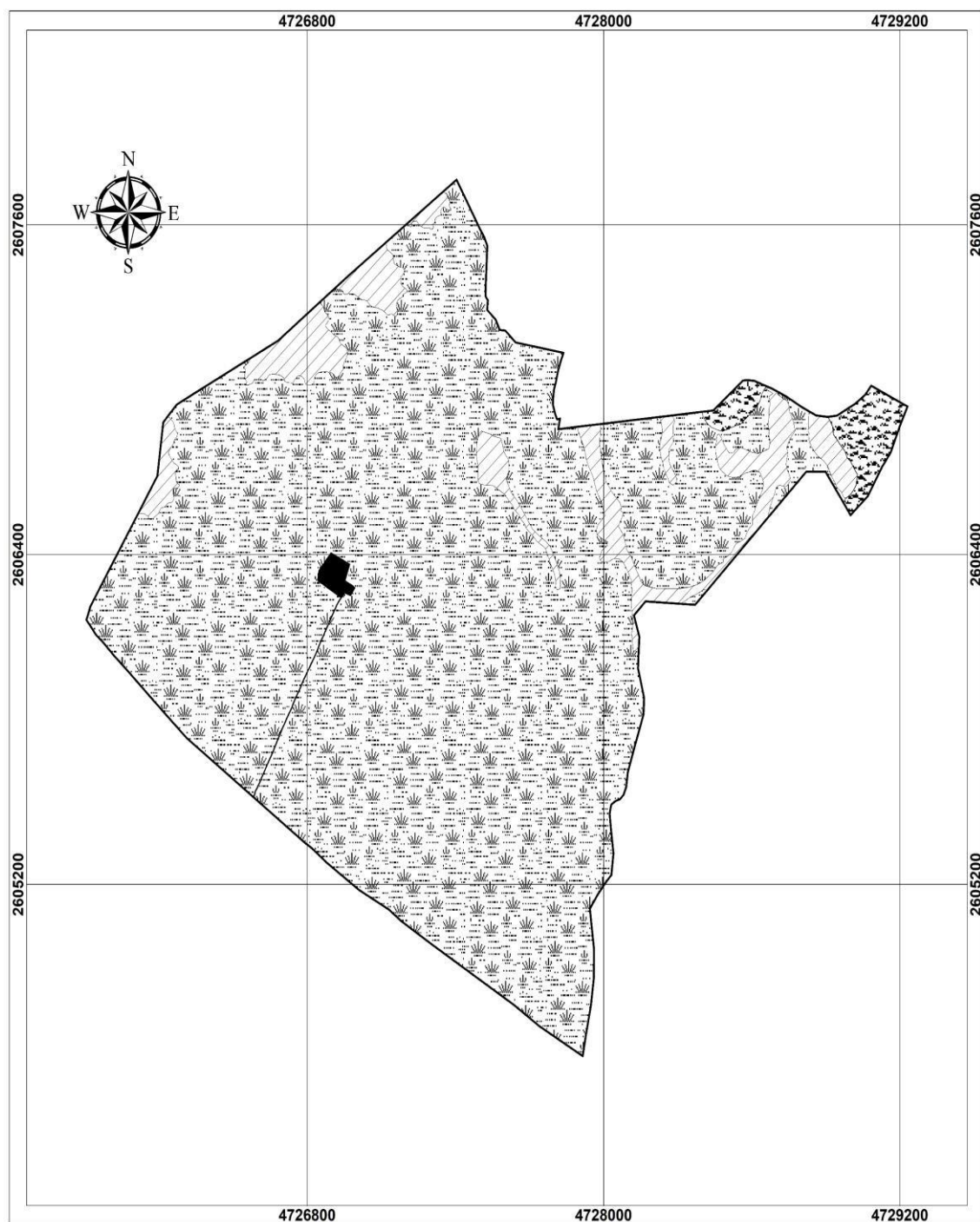


Figura 5. Zonificación de la RNSC "EL ROSARIO". Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "ROSARIO".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 2,1 % del total de área a registrar, es decir a 9,4752 ha y está representada por el ecosistema natural de Bosque Seco Tropical que contiene coberturas de Bosque abierto alto de tierra firme y Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta (Figura 1,2,3, 4 y 6).



Figura 5. Zona de Conservación de la RNSC "EL ROSARIO".
Fuente: Información visita técnica PNNC, 19 de agosto de 2021.

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta zona corresponde al 7,2% del total de área a registrar, es decir a 33,1602 ha y corresponde a la cobertura de arbustales abiertos mesófilos y herbazal inundable y zona pantanosa que generan principalmente conectividades entre las áreas de conservación y las áreas de producción (Figura 6).



Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "EL ROSARIO".
Fuente: Información visita técnica PNNC, 19 de agosto de 2021.



Continuación Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "EL ROSARIO".
Fuente: Información visita técnica PNNC, 19 de agosto de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**

4.3. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde al 90,3% del total de área a registrar, es decir a 415,7778 ha y corresponde a la cobertura de pastos limpios, que incluye la presencia de cercas vivas dividiendo potreros y árboles aislados de gran porte; estas áreas son usadas para los sistemas de producción de tipo agropecuario, agrosistemas intensivos (Figura 7).



Figura 7. Zona de Agrosistemas de la RNSC "EL ROSARIO". Fuente: Información visita técnica PNNC, 19 de agosto de 2021.

4.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde al 0,4% del total de área a registrar, es decir a 1,7975 ha y corresponde a las áreas construidas de equipamiento básico asociadas a las labores productivas. Incluye casas, corrales, oficinas, y la vía de acceso a la reserva (Figura 8).



Figura 8. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura en la RNSC "EL ROSARIO". Fuente: Información visita técnica PNNC, 19 de agosto de 2021.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ROSARIO**" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL ROSARIO” RNSC 082-19

al área de influencia de la misma.

- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria⁵
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁶

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones el 29 de octubre de 2019 y el 18 de agosto de 2021 informó que el predio “El Rosario” identificado con FMI No. 340-317, que conforma la RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL ROSARIO” presenta traslape con:

- Títulos mineros 18404 y GH3-081 cuyo titular en Cementos Argos S.A., según la capa de la ANM (Figura 9).
- Área en exploración y producción contrato SSJN -7, del operador CNE OIL & GAS S.A.S., según la capa de la ANH (Figura 10).
- Bloque de perforación exploratoria del operador Ecopetrol, LAM 2080, según la capa de la ANLA (Figura 11).

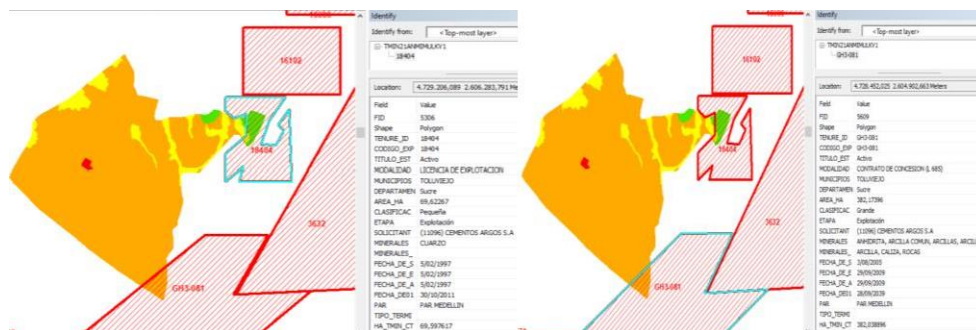


Figura 9. Traslapes de la RNSC “EL ROSARIO” con los títulos mineros 18404 y GH3-081 de la operadora Cementos Argos según consulta de la capa de Agencia Nacional de Minería (versión agosto de 2021).

El 10 de marzo de 2020, mediante radicado 20202300012821, se solicitó a la operadora CEMENTOS ARGOS S.A. informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció del predio con FMI 340-317, que conforma la RNSC “EL ROSARIO”, ubicado en el municipio de Toluvejo, departamento de Sucre, con títulos mineros ID 18404 y GH3-081. Sin respuesta a la fecha.



Figura 10. Traslapes de la RNSC “EL ROSARIO” con Área en exploración y producción contrato SSJN -7, del operador CNE OIL & GAS S.A.S., según la capa de la ANH (abril 2021).

⁵ Se incluye este uso y actividad teniendo en cuenta que está relacionado directamente con la presencia de muestra de ecosistema natural.

⁶ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2021), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL ROSARIO” RNSC 082-19

El 10 de marzo de 2020, mediante radicado 20202300012871, se solicitó a la operadora CNE OIL & GAS S.A.S informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció del predio con FMI 340-317, que conforma la RNSC “EL ROSARIO”, ubicado en el municipio de Tolviejo, departamento de Sucre, con Área en exploración y producción contrato SSJN -7.

El 3 de abril de 2020, mediante radicado 20204600028122, la operadora CNE OIL & GAS S.A.S informó que el bloque se encuentra en evaluación y no se descartan actividades tales como: consultas, excavaciones o servidumbre entre otras.

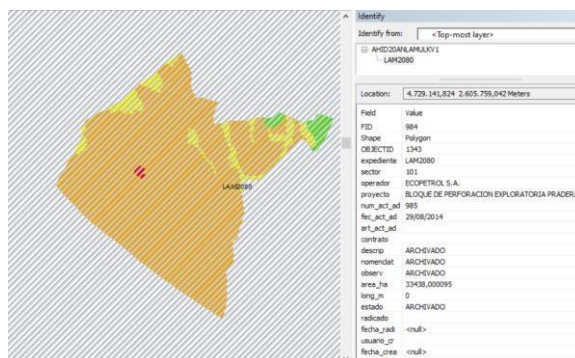


Figura 11. Traslapes de la RNSC “EL ROSARIO” con Bloque de perforación exploratoria del operador Ecopetrol, LAM 2080, según la capa de la ANLA, (agosto 2021).

El 10 de marzo de 2020, mediante radicado 20202300012881, se solicitó a la operadora ECOPETROL S.A. informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció del predio con FMI 340-317, que conforma la RNSC “EL ROSARIO”, ubicado en el municipio de Tolviejo, departamento de Sucre, con bloque de perforación exploratoria Pradera (LAM2080).

El 18 de mayo de 2020, mediante radicado 20204600038722, ECOPETROL S.A informó que el bloque de perforación exploratoria Pradera APE Pradera no pertenece a Ecopetrol S.A. por consiguiente no se tiene contemplado el desarrollo de actividades en esa área.

Teniendo en cuenta lo anterior y que durante la visita técnica NO se evidenciaron actividades con los proyectos relacionados anteriormente en el predio “El Rosario” que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL ROSARIO” y que el predio posee muestra de ecosistema natural y desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles, se considera viable continuar con el trámite de registro. Sin embargo y en caso de presentarse cambios en la zonificación, área o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

El bosque seco tropical (BST) es propio en tierras bajas y se caracteriza por presentar una fuerte estacionalidad de lluvias. En Colombia se encuentra en seis regiones: el Caribe, los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, la región Norandina en Santander y Norte de Santander, el valle del Patía, Arauca y Vichada en los Llanos ⁷.

Según García y colaboradores (2014)⁸ “los bosques secos actuales representan apenas el 8 % del ecosistema original, considerando tanto los polígonos que representan extensiones continuas

⁷ Instituto Alexander von Humboldt.. http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/158-bosques-secos-tropicales-en-colombia?highlight=YTo0OntpOjA7czo2OiJib3NxdWUiO2k6MTtzOjQ6InNlY28iO2k6MjtzOjU6InNlY29zIjtpOjM7czo0MToiYm9zcXVlIHNIY28iO3_0=. Página web consultada el 28/12/2021.

⁸ García H., G. Corzo. P. Isaacs, y A. Etter. 2014. Distribución y estado actual de los remanentes del bioma de Bosque Seco Tropical en Colombia: insumos para su gestión En: Pizano, C. y H. García (Eds). El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D.C., Colombia. Documento digital Consultado el 28/12/2021. http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/529-el-bosque-seco-tropical-en-colombia?highlight=YTo0OntpOjA7czo2OiJib3NxdWUiO2k6MTtzOjQ6InNlY28iO2k6MjtzOjU6InNlY29zIjtpOjM7czo0MToiYm9zcXVlIHNIY28iO3_0=

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“EL ROSARIO” RNSC 082-19**

de bosques densos, bosques abiertos y riparios (BST natural), como los polígonos de mosaicos con matrices transformadas y espacios naturales. Si se consideran sólo los BST naturales, la relictualidad se reduce a un 3,7%. Esto quiere decir que los bosques secos presentan altísimo grado de relictualidad y están representados solo en parches de tamaño pequeño inmersos en matrices intervenidas, relegados en muchos casos a cordones riparios con alto grado de fragmentación y conectividad reducida”.

Estos relictos se encuentran en jurisdicciones de los departamentos del Sucre, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Atlántico, Guajira, Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Santander, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Cundinamarca, Caldas, Chocó, Tolima, Nariño, y Huila. En el departamento de Sucre la proporción de Bosque Seco Tropical es del 2,5 % y contribuye con el 3,9% a la representatividad del Bosque Seco Tropical a nivel nacional⁹.

De acuerdo con García y colaboradores (2014)¹⁰, en Colombia tan sólo el 5% del BsT se encuentra representado en algún área protegida, siendo el aporte de las áreas protegidas del orden nacional de 2,2% y 2,8% de tipo regional y de la Sociedad Civil, respectivamente. Sin embargo, dadas las connotaciones de tamaño del Sistema de Parques Nacionales, el aporte de Bosque seco Tropical al SPNN es de apenas el 0,12%, mientras que el aporte de las áreas protegidas de tipo regional es del 0.88%, que a pesar de ser 7,5 veces mayor, continúa siendo insuficiente y en ambos casos inferior al 1%. Este dato certifica que el bosque seco está muy mal representado en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Andrade y Corzo (2011, citados por García y colaboradores 2014¹¹), mencionan que los esfuerzos en torno a la declaratoria de áreas protegidas que incluyan BsT son urgentes, tal como está definido en el documento CONPES 3680 para la consolidación del SINAP (CONPES 3686 de 2010).

De acuerdo con lo anterior, el registro la RNSC “**EL ROSARIO**” contribuye con la protección y representatividad del Gran Bioma del Bosque Seco Tropical del departamento de Sucre y del país. Adicionalmente, las coberturas presentes en la Reserva aportan a la conectividad de otros parches de bosque que se encuentren en las reservas naturales de la sociedad civil y predios vecinos como la RNSC “El Socorro” y el predio la Camorra, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior, se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y monocultivos, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC “**EL ROSARIO**”, así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 082-19 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 460,2107 ha del predio “**El Rosario**” identificado con FMI No. 340-317, vereda Tolvujejo, municipio de Tolvujejo, departamento de Sucre como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**EL ROSARIO**”.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “**EL ROSARIO**” deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la

⁹ Idem 8

¹⁰ Idem 8

¹¹ Idem 9

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“EL ROSARIO” RNSC 082-19**

reserva.

- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL ROSARIO”, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300002986** del 29 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **(460ha 2107m²)**, a favor del predio denominado **“El Rosario”** identificado con FMI No.340-317, ubicado en la vereda Toluviejo, municipio de Toluviejo, departamento de Sucre, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **“EL ROSARIO”** toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **“EL ROSARIO”**, una extensión superficiaria total de una cuatrocientos sesenta hectáreas con dos mil ciento siete metros cuadrados **(460ha 2107m²)**, a favor del predio denominado **“El Rosario”** identificado con FMI No.340-317, de propiedad, de la **COMPAÑÍA AGRICOLA SAN BARTOLO S.A.**, identificada con NIT. 890904475-4, ubicado en el municipio de Toluviejo, departamento de Sucre, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **“EL ROSARIO”** se proponen:

Objetivo General de Conservación

“(…) Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque abierto alto de tierra firme, Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, arbustales abiertos mesófilos, herbazal inundable y zonas pantanosas que permitan la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **“EL ROSARIO”**.

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque abierto alto de tierra firme, Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, arbustales abiertos mesófilos, herbazal inundable y zonas pantanosas, y de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque abierto alto de tierra firme, Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, arbustales abiertos mesófilos, herbazal inundable y zonas pantanosas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSARIO"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC EL ROSARIO

| Zonificación | Área (ha) | Porcentaje (%) |
|---|-----------------|----------------|
| Zona de Conservación | 9,4752 | 2,1 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 33,1602 | 7,2 |
| Zona de Agrosistemas | 415,7778 | 90,3 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 1,7975 | 0,4 |
| Total | 460,2107 | 100 |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSARIO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación Permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ROSARIO" RNSC 082-19**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Sucre, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE-, y a la Alcaldía Municipal de Tolviejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.394.262, representante legal de la **COMPAÑÍA AGRICOLA SAN BARTOLO S.A.**, identificada con NIT. 890904475-4, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ROSARIO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez- MSc Biología - GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 082-19 EL ROSARIO